

297

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PÚBLICO	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
FOLIO	
IMPUESTO	
IMPUESTO 1286,00	
FECHA DE 02/06/2023	
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
Nº 2	

525026

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO Nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA.

En la ciudad de Salta, el día 13 de abril del año 2023, en el marco de la ejecución del Proyecto "DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 - ETAPA I", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Nº 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (en adelante LA UNIDAD EJECUTORA), Préstamo BID3806/OC-AR; representada por el Sr. Comisionado, Sr. Ministro de Infraestructura **ING. SERGIO DARIO CAMACHO**, Documento Nacional de Identidad Nº 16.129.179, constituyendo domicilio en la calle Av. Los Incas S/N, Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por la otra la Sra. **ELIANA LAURA REGALES**, Documento Nacional de Identidad Nº 27.183.671, CUIT: 27-27183671-1, con domicilio en Las Petunias Nº 14, Vaqueros, Provincia de Salta (en adelante EL CONSULTOR), convienen en celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto, por lo que la actividad a realizar por el CONSULTOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.
- D- El CONSULTOR realizará lo convenido bajo la supervisión de LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir de LA UNIDAD EJECUTORA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de un mes (1), a partir del 01/04/2023, finalizando en consecuencia el 30/04/2023.
- B. B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONSULTOR. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

297

COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

VI. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar los resultados de los servicios en la medida en que sea necesario para determinar, a satisfacción del Banco, que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos aceptables. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si fuera necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante de los servicios de preparación del proyecto se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el personal del Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores. Asimismo, el CONSULTOR deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

- A- El CONSULTOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Seguridad Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones.
- B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA UNIDAD EJECUTORA de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

VIII. CONDICION JURIDICA

El CONSULTOR en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario de LA UNIDAD EJECUTORA. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo de LA UNIDAD EJECUTORA.

IX. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el CONSULTOR incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, LA DIRECCIÓN lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el CONSULTOR, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Área donde se desempeñó el CONSULTOR, el que será elevado a la aprobación del Coordinador de La Unidad Ejecutora Provincial.

2

297

ES COPIA

ROBMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO n° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

- A- El CONSULTOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.
- B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- Al realizarse la presente contratación en el marco de la ejecución del Proyecto "**DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I**", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES - SALTA con fuente de financiamiento en el Préstamo BID 3806-OC-AR, el CONSULTOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información será recogida en el Anexo II y tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIDAD EJECUTORA y/o si esta última tomare conocimiento que EL CONSULTOR se encontrare afectado por alguna de las situaciones, hechos o casos mencionados en el Anexo II del presente, LA UNIDAD EJECUTORA podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONSULTOR, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, LA UNIDAD EJECUTORA se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el CONSULTOR dentro del marco de la financiación del Programa.

XIV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

E- Con referencias a las obligaciones fiscales de LA UNIDAD EJECUTORA, emergente de la Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el CONSULTOR manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 27-27183671-1.

297

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

XV. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El CONSULTOR renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del BID.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing. SERGIO CAMACHO
Comisionado de la
Unidad Ejecutora Provincial
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALTA

LA UNIDAD EJECUTORA

EL CONSULTOR

Elina Reyes.
DNI 27185011

297

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO II



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos.(ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: ELIANA LAURA REGALES Firma:

Fecha: 13 de abril del año 2023

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

9

Salta, 13/04/2023

Lugar y Fecha


 Firma

ELIANA LAURA

REGALES

Aclaración

DNI 27.183.671

Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

- a) La percepción del haber provisional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha

Firma

Aclaración

Doc. Tipo y N°

- b) Solicitar la suspensión del haber provisional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha

Firma

Aclaración

Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.

297

DECLARACIÓN JURADA



EL QUE SUBSCRIBE: **ELIANA LAURA REGALES**
(LE/LG/DNI) N°: **27.183.671**

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

297

ES COPIA

NORMA MAESTREZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

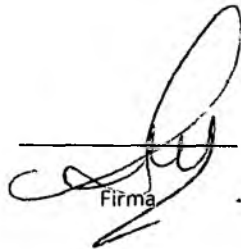
II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta, 13/04/2023

Lugar y Fecha



Firma

**ELIANA LAURA
REGALES**

Aclaración

DNI: 27.183.671

Doc. Tipo y N°

**ES COPIA**NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación**TÉRMINOS DE REFERENCIA
GESTOR/A SOCIAL DEL TERRITORIO.****1. INFORMACIÓN GENERAL****1.1 País beneficiario**

Argentina

1.2 Órgano de contratación

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) designada por Decreto N° 538/20 de los Lotes 55 y 14 - Secretaría de Finanziamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la provincia de Salta, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID 3806 para el Proyecto **"DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA"**.

1.3 Misión del Organismo

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Economía de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La DIPROSE lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

- **Infraestructura para la producción de agroalimentos**

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, es la prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

- **Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales**

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación conglomerados o clusters; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y organizaciones de agricultores, desarrollo de productos de seguro específico para la agricultura y la promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

- **Coordinación de políticas estratégicas en el sector público**

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de las carteras y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

1.4 OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO

- **Fin del Proyecto**

2

Contribuir a aumentar el desarrollo productivo del área; a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social.

• **Propósito del Proyecto**

Generar las condiciones adecuadas para la producción pecuaria de las familias de productores criollos a través de la provisión de agua para bebida de animales, mejora de las condiciones productivas y fortalecimiento de sus capacidades.

• **Objetivos específicos**

- Construir una red y reservorios de agua para consumo animal y su red LMT 33 KW y una SET 125 KVA.
- Construir un Centro Ganadero.
- Mejorar la oferta forrajera de las parcelas de los beneficiarios.
- Promover el respeto a pautas de sustentabilidad ambiental en la producción primaria, contribuyendo a la adaptación del cambio climático.
- Aportar nuevas herramientas, tanto de insumos como de procesos, para el mejoramiento de la actividad primaria.
- Asistir el proceso de conformación del consorcio y fomentar el trabajo asociativo entre los beneficiarios.
- Contribuir a la resolución del conflicto existente entre las familias criollas, las comunidades de pueblos originarios y el Estado.
- Favorecer a identificar las principales exclusiones y/o desigualdades existentes, entre hombres y mujeres, en el área de influencia del Proyecto. Establecer oportunidades de intervención en la temática generadas a partir de la implementación del mismo y que permitan reducir la brecha de género.

• **Componentes**

Para contribuir al fin del proyecto y cumplir con el propósito, se proponen acciones e inversiones que generen las condiciones adecuadas, para mejorar la producción pecuaria de las familias de productores criollos beneficiadas (mediante la provisión de agua para bebida de animales, equipamiento e instalaciones ganaderas, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional). Los componentes son:

I- **Infraestructura**

El componente de infraestructura tiene como objetivo principal, a través de las inversiones definidas, abastecer a las familias criollas con agua para bebida de ganado e incluye.

- Sistema de distribución de agua para bebida animal por red y su infraestructura eléctrica
- Obra civil: Centro Ganadero.

II- **Capacitación y Asistencia Técnica**

El objetivo de este componente se alcanzará mediante la capacitación y asistencia técnica en temas de manejo de recursos hídricos, manejo de pasturas y verdes, manejo ganadero y adaptación al cambio climático, como pilares de una producción sustentable. Las acciones de capacitación se implementarán a través de seminarios, talleres y servicios de asistencia técnica, que se brindarán en forma individual y grupal por parte de profesionales contratados para tal fin. También se aportará alambrado perimetral y módulos de pasturas.

III- **Fortalecimiento Institucional**

Este componente se propone como objetivo, generar las condiciones necesarias para garantizar la adecuada implementación del Proyecto y su articulación con la acción permanente de organismos e instituciones que operan en apoyo al sector en el ámbito provincial. Por otro lado, este componente también incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y la creación de 1 Consorcio de usuarios de Agua (CUA).

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR/A: ELIANA REGALES

CATEGORÍA: GESTOR/A SOCIAL DEL TERRITORIO – PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL

PROYECTO: "DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA".

AREA: Ambiental y Social - Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional

RESPONSABLE ANTE: Coordinación Unidad Ejecutora Provincial – Equipo Ambiental y Social DIPROSE Ministerio de Economía de la Nación.

3. OBJETIVOS DEL CONTRATO

3.1 Objetivo general

En el marco de la ejecución del Proyecto **"DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA"**, se requiere la contratación de un/a consultor/a individual, profesional de las Ciencias Sociales, para realizar las tareas de **GESTOR/A SOCIAL DEL TERRITORIO (GST)**, con experiencia de trabajo en coordinación de equipos, en proyectos públicos de desarrollo rural, con organizaciones comunitarias y amplio conocimiento de la zona del proyecto y de las problemáticas locales para realizar las tareas, de acuerdo a los documentos de proyecto, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), sus Medidas de Protección Social y Ambiental específicas, inspecciones de obra y demás acciones transversales de gestión social contempladas.

El/la GST es parte integrante de la Unidad de Gestión Ambiental, Social y Agropecuaria (UGASA) provincial del proyecto y es quien implementa las actividades sociales del proyecto, trabajando en conjunto y articulando permanentemente con el Equipo territorial del Ministerio de Economía de Santa Victoria Este SVE, el EAS de la DIPROSE del Ministerio de Economía de la Nación, el/la Inspector/a Ambiental (IA) y demás integrantes de la UGASA y el/la Inspector/a de Obra (IO).

El/la GST será responsable de la vinculación del proyecto con los diversos actores sociales e institucionales del área de influencia del mismo durante su ejecución y del cumplimiento del Plan de Gestión Social del Territorio con sus planes, programas y medidas específicas (Plan de Afectación de Activos, Programa de Comunicación Social, Programa de Acción de Género, Programa de Afluencia de Trabajadores/as, Programa de Conformación/Fortalecimiento de Consorcios, lineamientos de vinculación con Pueblos Indígenas, etc.), en conjunto con el/la auxiliar territorial del PGST y trabajando en permanente articulación con el/la IA y resto del equipo de ejecución. Asegurará la interacción (previo al inicio de las obras y a lo largo de la ejecución del proyecto) entre la empresa contratista, el equipo técnico local y las familias beneficiarias directas e indirectas del proyecto. Se espera que garantice la incorporación de un enfoque transversal de género en todos los componentes, identificando situaciones adversas y riesgos de exclusión que pudieran generar una brecha entre hombres y mujeres durante la ejecución del proyecto; asegurando la implementación del Programa de Acción de Género.

3.2 Funciones

El/la consultor/a llevará a cabo las actividades y tareas que se detallan a continuación, con el fin de implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social y sus medidas correspondientes, establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y Social del proyecto, y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Ambiental y Social de la DIPROSE - FRSAP.

Entre los actores sociales con los que deberá establecer interacción (previo al inicio de las obras y a lo largo de la ejecución del proyecto) se cuentan los/as destinatarios/as directos/as e indirectos/as, referentes de organizaciones locales, las Contratistas, autoridades municipales, personal de instituciones educativas, de salud, técnico-productivas presentes en el área de influencia del proyecto. El/la GST desarrollará sus tareas en articulación permanente con el/la IA, el equipo técnico del proyecto y el EAS de la DIPROSE y para ello deberá contemplar las "Recomendaciones Generales para la contratación del/de la Gestor/a Social del Territorio" y las pautas especificadas en el Apéndice "Lineamientos generales para la inclusión de la perspectiva de género y ejecución de Programas de Acción de Género".

Responsabilidades del/de la GST:

- Supervisión social integral del Proyecto respecto de los aspectos sociales durante toda la duración del mismo.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación social nacional, provincial y municipal aplicable durante todo el proyecto, y lo establecido en el PGAS de la EIAS, PMAS y especificaciones sociales de los pliegos de licitación.
- Asegurar que la/s empresa/s contratista/s, a través de su/s RS y/o RA, ejecute/n las medidas sociales establecidas en cada PMAS y en pliegos de licitación durante la/s obra/s.

- Informar al/a la Inspector/a de Obra, al/a la RA del Contratista, al IA, a la UEP y al EAS de la DIPROSE, cada incumplimiento de aspectos sociales del PMAS u otras del PGAS, y las gestiones realizadas para resolverlos.
- Trabajar articuladamente y en constante comunicación con el/la IA y el/la Especialista de Género y el equipo técnico de ejecución, como así también con el/la RS y/o RA.
- Mantener la comunicación y coordinación permanente con el EAS de la DIPROSE.
- Implementar el PGST En caso de que el PGST no estuviese desarrollado en el PGAS, el/la GST deberá elaborarlo previamente, y el mismo será aprobado por el EAS.
- Implementar el Plan de Gestión Social del Territorio (PGST) durante todo el periodo de ejecución del proyecto y garantizar la ejecución de todos sus planes, programas, mecanismos y medidas, incluyendo el Programa de Acción de Género, el Plan de Afectación de Activos y el Plan de Pueblos Indígenas, en caso de corresponder, así como también demás medidas sociales específicas¹ incluidas en el PGAS.

Tareas del/de la GST²:

1. En el marco de la implementación del PGST, garantizar la ejecución, el cumplimiento y realizar el seguimiento de las actividades comprometidas en los ítems detallados a continuación. En caso que se contrate profesionales ad hoc para ello deberá supervisar:
 - ✓ Programa de Comunicación Social (PCS), que incluye:
 - Mecanismo de Gestión de Consultas e Inquietudes y Conflictos (MGlyC) integral del proyecto y el Mecanismo de Quejas y Reclamos de obra (MQyR) específico que lo compone. Implica la recepción, registro, evaluación, seguimiento y respuesta de inquietudes, reclamos y la solución de conflictos.
 - Taller/es de presentación de proyecto y de obra y de información permanente a la población local, que deberá organizar y realizar en conjunto con el equipo técnico local, la contratista y la UEP.
 - Procedimiento de Aviso de Obra y Señalética Preventiva
 - Lineamientos para la vinculación con comunidades indígenas
 - Acciones de comunicación y convocatorias a talleres de capacitación, asistencia técnica, información permanente y acciones de fortalecimiento institucional del proyecto. Elaboración de piezas de comunicación y gestionar la difusión y acceso a la información de la población local (folletos digitales, comunicados radiales, comunicados gráficos, redes sociales, etc.)
 - ✓ Programa de Acción de Género (PAG)
 - Asegurar la incorporación de un enfoque transversal de género en todas las acciones del proyecto, identificando situaciones adversas y riesgos de exclusión que pudieran generar una brecha entre hombres y mujeres durante la ejecución del proyecto.
 - Garantizar la ejecución del PAG durante todo el ciclo de proyecto, en colaboración con el/la EG y/o el/la auxiliar territorial del PGST, según lo establecido en los "Lineamientos generales para la inclusión de la perspectiva de género y ejecución de Programas de Acción de Género"³.
 - ✓ Programa de Fortalecimiento Institucional para el proceso integral de relocalización voluntaria de familias criollas y Programa de Fortalecimiento para la creación de Consorcios de Uso de Agua, en articulación con el equipo técnico local y de la UEP.
 - ✓ Programa de Afluencia de Trabajadores/as (PAT)
 - Garantizar, en colaboración con el/la auxiliar territorial del PGST, su implementación en cada obra del proyecto. Incluye: elaboración, capacitación y cumplimiento del código de conducta y vinculación con la población local del personal de obra con perspectiva de género; porcentaje de contratación de trabajadores/as con residencia local, realización del análisis y reporte de afluencia de trabajadores/as, inducción perspectiva de género y Protocolo de reporte y respuesta a Violencia de Género (VDG).
 - ✓ Plan de Pueblos Indígenas, en caso que corresponda o contemple su elaboración durante la ejecución.

¹ Algunos son de exclusiva responsabilidad del/de la GST —como el PGST— y otros de responsabilidad de profesionales del equipo del proyecto, casos en los que deberá actuar como coordinador/a y supervisor/a del cumplimiento.

² Para realizarlas podrá contar con la asistencia del/de la auxiliar territorial del PGST, sin transferir por ello la responsabilidad de su cumplimiento.

³ Incluye la elaboración y entrega a los 3 meses de un Diagnóstico de Género y su encuesta de mujeres rurales; matriz de procesamiento de datos, mapa de actores y demás documentación respaldatoria y una Propuesta de Intervención de Género integral del proyecto; la implementación de la propuesta de intervención durante todo el ciclo del proyecto (en obra y en ATyC); reportes mensuales, semestrales y de cierre de su implementación e indicadores establecidos. También contempla la realización o gestión de charlas, capacitaciones en perspectiva de género destinadas al equipo técnico de ejecución, a la población del AI y al personal de obra.

- ✓ Plan de Afectación de Activos (PAA) o Medida de contingencia por potencial afectación de activos por replanteo de obra, según corresponda, junto con el equipo técnico de la UEP, así como también cumplir con lo que sea requerido por el EAS de la DIPROSE al respecto.
 - ✓ Seuimiento y monitoreo de aspectos e indicadores sociales
 - ✓ Plan de Manejo Ambiental y Social de obra (PMAS) de la/s empresa/s contratista/s
 - Cuya implementación por parte de la/s empresa/s deberá supervisar junto con el/la IA, incluyendo al menos el Programa de Manejo de Patrimonio/Recursos Culturales Físicos, Programa de Restauraciones posteriores a la finalización de la obra civil, Programa de Capacitación Ambiental y Social del Personal de Obra y Programa de Comunicación de Obra. Para los proyectos que lo contemplen, se deberá garantizar el cumplimiento del Reporte de Incidentes.
2. Antes del inicio de cada obra deberá, junto con el/la IA, el equipo técnico de la UGASA y el/la RS y/o RA de cada empresa contratista:
 - a. Elaborar el/las Actas de Inicio de Aspectos Ambientales y Sociales, con sus correspondientes relevamientos de condiciones sociales previas (Anexos), que deberán ser revisadas y firmadas junto con las Actas de Inicio de Obras por las partes, y remitidas luego de la firma, por nota de la UEP para su ingreso digital en el SIIG de la DIPROSE al EAS.
 - b. Garantizar la inclusión de los aspectos y medidas sociales en cada Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) de las contratistas con los que las empresas cumplirán las medidas de gestión social y se garantizará su monitoreo, para su posterior revisión y aprobación por parte del EAS DIPROSE. Cada PMAS deberá ser remitido a la DIPROSE mediante nota formal para su ingreso digital en el SIIG.
 - c. Analizar y aprobar junto con el/la IA el Programa de Capacitación (o inducción) Ambiental y Social al personal de obra directo e indirecto presentado en cada PMAS y su cronograma, previo al inicio de las obras. Supervisar el cumplimiento de las capacitaciones en Perspectiva de Género, Código de Conducta, Mecanismo de Reclamos y Quejas, Programa y/o Protocolo de Hallazgos de Patrimonio Físico, etc.
 - d. Supervisar y aprobar el Código de Conducta y relacionamiento con la comunidad vinculante con perspectiva de género con sanciones de cada contratista. Asegurar la recepción y firma obligatoria por parte de todo el personal de obra directo e indirecto de cada empresa y la realización de las capacitaciones correspondientes (antes del inicio y durante la ejecución de las obras).
 - e. Organizar y realizar junto con el/la RS/RA, el/la IA y el resto del equipo técnico, el/los talleres de presentación del proyecto dirigidos a la población afectada, destinataria y/o del área de influencia.
 - f. Elaborar o actualizar, según corresponda, el mapa de actores sociales e institucionales locales clave para la ejecución del proyecto, para toda el área de influencia del mismo.
 - g. Verificar si el proyecto ejecutivo incluye un replanteo de la obra que pudiera generar la aplicación de la medida de contingencia por potencial afectación de activos.
 3. Estar en permanente contacto con el/la IA, auxiliar territorial, RS y/o RA de cada contratista, a fin de realizar tareas conjuntas como: (i) capacitaciones sociales y ambientales al personal de la obra; (ii) implementación del Programa de Comunicación Social con la comunidad eventualmente afectada por la obra; (iii) Programa de Afluencia de Trabajadores/as; iv) informarse de cualquier hecho, inquietud o reclamo relevante que se genere, asegurando que se dará la respuesta (MGlyC); v) actividades de sensibilización socio-ambiental en obra; vi) informarse sobre cambios en la obra que pudiesen generar afectación de activos.
 4. Trabajar en forma articulada con el/la IA, el equipo técnico local y la UEP para gestionar y realizar el seguimiento de la implementación de las medidas del PGAS y PGST ante contingencias sociales, eventos de hallazgo de patrimonio cultural físico, arqueológico o paleontológico que se pudieran producir, potencial afectación de activos; en forma coordinada con todos los actores que intervienen en el proyecto. Interactuar en todo momento con los coordinadores de los componentes de obra, capacitación y fortalecimiento de la UEP y el EAS de la DIPROSE, entre otros actores institucionales pertinentes.
 5. Informar al EAS de inmediato cualquier novedad sobre contingencias ambientales y/o sociales, accidentes laborales o de terceros, afectación de activos y/o hallazgos (punto 4) que se pudieran producir en obra.
 6. Supervisión, junto al/a la IA y el equipo técnico, de las acciones de comunicación e información de obra del/de la RS y/o RA de la/s contratista/s y del proyecto en general, destinadas a la población local. Asegurar que todos los eventos de capacitación y/o difusión sean abordados con perspectiva de género: i) difusión y

convocatoria; ii) espacios de cuidado; iii) registros de participación con información diferenciada por sexo.

7. Realizar visitas al AI e inspecciones sociales quincenales de obra, colaborar en las actividades del PGAS y de ATyC, interactuar en todo momento con el equipo técnico local, la UGASA de la UEP y el EAS de la DIPROSE. Coordinar con el/la auxiliar territorial en dichas visitas las acciones de sensibilización, difusión, convocatoria y participación de familias destinatarias.
8. Verificar junto al/a la IA las correctas condiciones ambientales y sociales una vez terminadas las obras en todas las áreas intervenidas por el proyecto.
9. Confeccionar junto con el/la IA y enviar al EAS de la DIPROSE cada Informe de Cierre Ambiental y Social de obra, que deberá/n incluir fotografías y reflejar el estado del AI antes y después de la obra y los aspectos ambientales y sociales impactados, como también si se han producido pasivos ambientales-sociales, las medidas de mitigación ambientales y sociales adoptadas y la evidencia necesaria para constatar la ejecución de todas las medidas del PMAS comprometidas. Este informe, además, deberá reflejar las acciones y el efectivo aporte social producido por la obra, incluyendo las sociales de género, como así también si hubo afectación de activos y las gestiones realizadas. El/la GST deberá coordinar con el/la IA y el/la auxiliar territorial del PGST la elaboración del informe para su posterior envío al EAS. La versión final con aval del EAS, deberá ser firmado por el/la IA, el/la GST el/la Inspector/a de Obra, el/la Gerente de Obra y por el/la RA y/o RS y el/la Representante de la firma contratista para remitirse a la DIPROSE mediante nota de la UEP elevando el documento digital, que deberá ingresar en el SIIG de la DIPROSE.
10. Proponer al EAS de la DIPROSE los ajustes necesarios a los planes y programas específicos sociales que considere pertinentes para el proyecto en general y que fueran elaborados en la etapa de formulación (PPI, PAA/PR, PCS, PAG, PAT, Programa de Capacitaciones específicas, etc.) y asegurar su realización e identificar posibles impactos sociales negativos durante la ejecución, que no hayan sido previamente identificados en la EIAS (en caso de hacerlo, proponer medidas y acciones adecuadas para mitigarlos).
11. Organizar, junto a las coordinaciones de los componentes del proyecto (ATyC, FI, Obra) las actividades vinculadas a la participación, comunicación y/o consulta a la población (convocatorias, disposición de lugar de encuentro, preparación de materiales, traslados, etc.) y garantizar, junto al equipo técnico local y la UGASA, las acciones de sensibilización, difusión y convocatoria a las familias destinatarias de la conformación y/o consolidación del Consorcio de Operación / Usuarios (según corresponda) y asegurar las gestiones interinstitucionales necesarias a tal fin.
12. Colaborar en la planificación de tareas, organización y capacitación social y de abordaje socio-territorial del equipo técnico local junto a los responsables de la Oficina del Ministerio de Economía de la Nación en Santa Victoria Este y en las tareas sociales que sean requeridas por la UGASA y el EAS de la DIPROSE.
13. Elaborar y presentar al EAS los informes mensuales de visitas, cumplimiento de acciones y demás actividades realizadas en el marco de implementación del PGST y de las medidas sociales de supervisión a la contratista incluidas en el PGAS y en el PMAS. Deberá anexando la planilla excel de registro y seguimiento del MGlyR completo mensualmente y la planilla excel del registro de asistencia y participación de población destinataria (diferenciada por sexo y organización de pertenencia si la tuviera) a todas las actividades de información, capacitación, asistencia técnica, reuniones y/o difusión del Proyecto. Deberá anexar también la documentación respaldatoria de los productos y avances informados y remitirlos al EAS DIPROSE mediante nota de la UEP con el informe social entre el 1 y el 10 de cada mes para su revisión y aprobación. Si el proyecto contara con un PAA o se deba aplicar la medida de contingencia por potencial afectación de activos por replanteo de obra, se deberá adjuntar al informe mensual una planilla Excel y un mapa de identificaciones de afectados y avance de las gestiones, y la documentación obtenida (Permisos de Paso, Permisos de Paso y Construcción, Convenios de Servidumbre, etc.).
14. Elaborar informes semestrales de reporte de ejecución del proyecto junto con el/la IA, el/la EG y/o el/la auxiliar territorial del PGST y elevarlos al EAS. Los mismos deben incluir fotografías y las correspondientes verificaciones del cumplimiento de las medidas indicadas en el PGAS, el PMAS y el pliego de licitación, incluyendo la descripción de solución de cualquier situación de incumplimiento observada. Deberán contener un detalle de avances semestrales del PGST (incluido su PAG) y un anexo documental social con la documentación respaldatoria. Deberá elaborarlo en conjunto con el/la IA para su posterior envío al EAS que deberá dar su ingreso digital en el SIIG de la DIPROSE.



15. Elaborar un informe final de cierre del PGST y de todos los instrumentos que lo componen, al finalizar la ejecución de los componentes del proyecto, con la documentación respaldatoria y que deberá contener una sección de evaluación de lo realizado y recomendaciones. Este informe deberá ser presentado mediante nota al EAS de la DIPROSE y a la UEP.

3.3 Productos Esperados:

El/la Consultor/a será responsable de la coordinación y articulación de todas las actividades y tareas del componente social y del control de su cumplimiento, verificando que se ejecuten en tiempo y forma en función de lo definido y previsto. Asimismo, comunicará los desvíos a la UEP y al EAS de la DIPROSE, propondrá y ejecutará medidas correctivas correspondientes. El/la Consultor/a tendrá libre acceso en todo momento a instalaciones y oficinas a disposición del Proyecto y podrá hacer uso de ellas y de su equipamiento.

Insumos a Proporcionar al/la Consultor/a:

1. Documentación general y específica del Proyecto.
2. Equipamiento (informática y oficina).
3. Útiles y consumibles (informática y oficina).

Documentación a presentar por el/la Consultor/a:

Los diferentes tipos de informes deberán ser elevados al Equipo Ambiental y Social (EAS) de la DIPROSE hasta el día 10 del mes siguiente. Los mismos además deberán ser adelantados en formato Word y vía correo electrónico a dicho Equipo y a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial para su revisión y aprobación. Los documentos serán presentados impresos en formato papel firmados por mesa de entradas y enviados por correo electrónico en formato digital.

Informes Mensuales

Deberá presentar al EAS de la DIPROSE y a la UEP informes mensuales de las actividades realizadas en el marco de implementación del PGAS, del PGST y PAA, PMAS de la contratista y otros programas y mecanismos sociales del proyecto. Los informes deberán contener: planilla excel Anexo A del MGIyC (recepción, seguimiento y resolución de las consultas, reclamos y conflictos gestionados en el área de influencia del proyecto) y del registro de asistencia a talleres, reuniones informativas y capacitaciones de la población destinataria, como así también actas, fotografías y demás evidencia de las tareas realizadas. Los informes mensuales deben contener, además de las actividades realizadas, las principales demandas y/o necesidades que se vayan identificando durante la ejecución del proyecto y que puedan ser atendidas por algunos de los Planes y/o Programas.

Informes Semestrales

Deberá presentar informes semestrales de seguimiento (según año calendario) al EAS de la DIPROSE y a la Coordinación de la UEP, basados en los contenidos de los informes mensuales, anexos y requerimientos de reportes de seguimiento y evaluación de la DIPROSE.

Informe Final

Deberá presentar al EAS de la DIPROSE y a la UEP un informe final con todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto basándose en lo establecido en el PGAS y demás documentos de proyecto.

Los documentos serán presentados impresos en papel blanco A4 en dos (2) copias y enviados por correo electrónico en formato digital. Las planillas de cálculo serán confeccionadas en Excel.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Obra

Categoría: Asesor A

Se contratará un/a consultor/a individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos vigente de la DIPROSE.

4.2 Calificaciones del/de la profesional

El/la candidato/a deberá ser profesional universitario/a del campo de las Ciencias Sociales, con título habilitante y con al menos 5 años de experiencia en trabajos similares en ámbitos rurales de acuerdo al perfil mencionado en el Objetivo de la contratación. Deberá tener experiencia en ejecución de proyectos públicos de desarrollo rural y trabajo con organizaciones de productores/as rurales, comunidades y productores/as individuales.

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El/la consultor/a individual será seleccionado/a a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel Académico	Maestría o Doctorado	25
	Título de Grado	20
	Tecnicaura	10
2. Experiencia Profesional	9 años o más	25
	Entre 6 y 8 años	20
	5 años	10
3. Experiencia en ejecución social de proyectos de inversión pública o desarrollo rural en el AI	9 años o más	25
	Entre 4 y 8 años	20
	Entre 1 y 3 años	15
4. Antecedentes en coordinación trabajo en equipo c	6 años o más	25
	De 3 a 5 años	20
	Entre 1 y 2 años	15
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El/la consultor/a realizará sus actividades y/o tareas en el área de influencia del proyecto y en la oficina de la UGASA de la UEP Del proyecto y tendrá como sede de trabajo en el AI la oficina del Ministerio de Economía de la Nación en Santa Victoria Este, debiendo concurrir a ambas oficinas cuantas veces sea necesario y/o le sea requerido por la UGASA de la UEP y/o por el EAS de la DIPROSE.

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El/la contratado/a desarrollará sus tareas durante un período de 1 mes, con inicio el 1 de abril de 2023, finalizando en consecuencia el 30 de Abril de 2023.

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el/la GST por el presente contrato por un período de 1 mes, equivale a un total de pesos doscientos mil (\$200.000.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos más abajo mencionado. La última cuota será liberada contra aprobación del Informe Final por el EAS y el Director General de la DIPROSE.

297

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

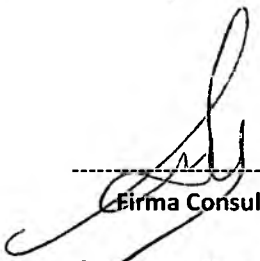


Calendario de Pagos

N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a
1º	30/04/2023	200.000	Aprobación del Informe de avance con plan de trabajo e Informe Final firmados por el/la Coordinador o responsable correspondiente UEP/UGASA.
Total del Contrato:		\$ 200.000.-	

5.4 Fuente de financiamiento

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) – Préstamo BID 3806/OC AR.


Firma Consultor
ELEANA REGALES
DNE 27.12.3021

297

ES COPIA

NOREA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
SALTA
FOLIO 13
IMPUESTO: \$ 1268,00
FECHA: 02/06/2023
Nº 7
CÓDIGO DE LA PARTICIPACIÓN FISCAL (F940 y/o F940/1)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO Nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA.

En la ciudad de Salta, el día 13 de abril del año 2023, en el marco de la ejecución del Proyecto "DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Nº 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (en adelante LA UNIDAD EJECUTORA), Préstamo BID3806/OC-AR; representada por el Sr. Comisionado, Sr. Ministro de Infraestructura **ING. SERGIO DARIO CAMACHO**, Documento Nacional de Identidad Nº 16.129.179, constituyendo domicilio en la calle Av. Los Incas S/N, Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por la otra la Sra. **SANTIAGO JORGE MIRÉS**, Documento Nacional de Identidad Nº 28.996.994, CUIT: 20-28996994-3, con domicilio en Fraga Nº 429, Chacarita, Ciudad de Buenos Aires (en adelante EL CONSULTOR), convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.
- E- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto, por lo que la actividad a realizar por el CONSULTOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.
- D- El CONSULTOR realizará lo convenido bajo la supervisión de LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir de LA UNIDAD EJECUTORA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de un mes (1), a partir del 01/04/2023, finalizando en consecuencia el 30/04/2023.
- B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONSULTOR. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

VI. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar los resultados de los servicios en la medida en que sea necesario para determinar, a satisfacción del Banco, que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos aceptables. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si fuera necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante de los servicios de preparación del proyecto se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el personal del Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores. Asimismo, el CONSULTOR deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

- A- El CONSULTOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Seguridad Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones.
- B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA UNIDAD EJECUTORA de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

VIII. CONDICION JURIDICA

El CONSULTOR en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario de LA UNIDAD EJECUTORA. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo de LA UNIDAD EJECUTORA.

IX. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el CONSULTOR incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, LA DIRECCIÓN lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el CONSULTOR, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Área donde se desempeñó el CONSULTOR, el que será elevado a la aprobación del Coordinador de La Unidad Ejecutora Provincial.



X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO n° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

- A- El CONSULTOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.
- B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- Al realizarse la presente contratación en el marco de la ejecución del Proyecto "**DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I**", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano executor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS FFOVINCIALES - SALTA con fuente de financiamiento en el Préstamo BID 3806-OC-AR, el CONSULTOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información será recogida en el Anexo II y tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIDAD EJECUTORA y/o si esta última tomare conocimiento que EL CONSULTOR se encontrare afectado por alguna de las situaciones, hechos o casos mencionados en el Anexo II del presente, LA UNIDAD EJECUTORA podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONSULTOR, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, LA UNIDAD EJECUTORA se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el CONSULTOR dentro del marco de la financiación del Programa.

XIV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales de LA UNIDAD EJECUTORA, emergente de la Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el CONSULTOR manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-28996994-3.

297

COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

XV. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El CONSULTOR renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del BID.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing. SERGIO CAMACHO
Comisionado de la
Unidad Ejecutora Provincial
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LA UNIDAD EJECUTORA


MIRE S
SANTIAGO
EL CONSULTOR
DNI 28996994

297

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gf. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

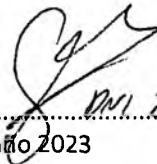
A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos. (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: SANTIAGO JORGE MIRÉS Firma:


Fecha: 13 de abril del año 2023


DNI 28996994

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Salta, 13/04/2023
Lugar y Fecha


Firma

SANTIAGO JORGE MIRÉS
Aclaración

DNI 28.996.994
Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

- a) La percepción del haber provisional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

- b) Solicitar la suspensión del haber provisional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

297



DECLARACIÓN JURADA

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

EL QUE SUBSCRIBE: **SANTIAGO JORGE MIRÉS**
(IFE/LC/DNI) N°: **28.996.994**

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo irradicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

297

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

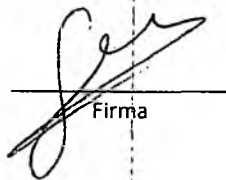
"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta, 13/04/2023
Lugar y Fecha


Firma

SANTIAGO JORGE MIRÉS
Aclaración

DNI: 28.996.994
Doc. Tipo y N°



ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA

JEFE DE EXTENSIONISTA RURAL

INFORMACIÓN GENERAL

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

1.1 País beneficiario

Argentina

1.2 Órgano de contratación

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) designada por Decreto N° 538/20 de los Lotes 55 y 14 - Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la provincia de Salta, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID 3806 para el Proyecto "**DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA**".

1.3 Misión del Organismo

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Economía de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La DIPROSE lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

- **Infraestructura para la producción de agroalimentos**

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, es la prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

- **Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales**

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación conglomerados o clusters; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y organizaciones de agricultores, desarrollo de productos de seguro específico para la agricultura y la promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

- **Coordinación de políticas estratégicas en el sector público**

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de las carteras y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

1.4 OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO

- **Fin del Proyecto**

Contribuir a aumentar el desarrollo productivo del área; a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social.

• **Propósito del Proyecto**

Generar las condiciones adecuadas para la producción pecuaria de las familias de productores criollos a través de la provisión de agua para bebida de animales, mejora de las condiciones productivas y fortalecimiento de sus capacidades.

• **Objetivos específicos**

- Construir una red y reservorios de agua para consumo animal y su red LMT 33 KW y una SET 125 KVA.
- Construir un Centro Ganadero.
- Mejorar la oferta forrajera de las parcelas de los beneficiarios.
- Promover el respeto a pautas de sustentabilidad ambiental en la producción primaria, contribuyendo a la adaptación del cambio climático.
- Aportar nuevas herramientas, tanto de insumos como de procesos, para el mejoramiento de la actividad primaria.
- Asistir el proceso de conformación del consorcio y fomentar el trabajo asociativo entre los beneficiarios.
- Contribuir a la resolución del conflicto existente entre las familias criollas, las comunidades de pueblos originarios y el Estado.
- Favorecer a identificar las principales exclusiones y/o desigualdades existentes, entre hombres y mujeres, en el área de influencia del Proyecto. Establecer oportunidades de intervención en la temática generadas a partir de la implementación del mismo y que permitan reducir la brecha de género.

• **Componentes**

Para contribuir al fin del proyecto y cumplir con el propósito, se proponen acciones e inversiones que generen las condiciones adecuadas, para mejorar la producción pecuaria de las familias de productores criollos beneficiadas (mediante la provisión de agua para bebida de animales, equipamiento e instalaciones ganaderas, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional). Los componentes son:

I- Infraestructura

El componente de infraestructura tiene como objetivo principal, a través de las inversiones definidas, abastecer a las familias criollas con agua para bebida de ganado e incluye.

- Sistema de distribución de agua para bebida animal por red y su infraestructura eléctrica
- Obra civil: Centro Ganadero.

II- Capacitación y Asistencia Técnica

El objetivo de este componente se alcanzará mediante la capacitación y asistencia técnica en temas de manejo de recursos hídricos, manejo de pasturas y verdes, manejo ganadero y adaptación al cambio climático, como pilares de una producción sustentable. Las acciones de capacitación se implementarán a través de seminarios, talleres y servicios de asistencia técnica, que se brindarán en forma individual y grupal por parte de profesionales contratados para tal fin. También se aportará alambrado perimetral y módulos de pasturas.

III- Fortalecimiento Institucional

Este componente se propone como objetivo, generar las condiciones necesarias para garantizar la adecuada implementación del Proyecto y su articulación con la acción permanente de organismos e instituciones que operan en apoyo al sector en el ámbito provincial. Por otro lado, este componente también incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y la creación de 1 Consorcio de usuarios de Agua (CUA).

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR/A: SANTIAGO JORGE MIRÉS
CATEGORÍA: JEFE DE EXTENSIONISTAS AGROPECUARIOS
PROYECTO: "DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 - ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA"

ÁREA: PRODUCTIVA y SOCIAL

RESPONSABLE ANTE: Coordinación Unidad Ejecutora Provincial – Equipo Ambiental de la DIPROSE, Equipo Territorial Ministerio de Economía (INTA - IAFCI)

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

3. Objetivos del Contrato

3.1 Objetivo general

- Articular las acciones de los técnicos agropecuarios, contratados en el marco del proyecto
- Realizar reuniones semanales con su equipo para organizar las actividades semanales y para evaluar el cumplimiento de las actividades de la semana anterior
- Capacitar a su equipo técnico sobre el armado de los planes de manejo
- Supervisar los planes de manejo
- Representar al equipo técnico en las reuniones o en cualquier instancia donde se solicite información sobre el avance del proyecto.
- Realizar visitas semanales en la zona de influencia del proyecto

3.2 Responsabilidad del Jefe de técnicos agropecuarios extensionistas:

- Será responsable de la supervisión y del cumplimiento del cronograma de actividades de los técnicos agropecuarios
- Será responsable de la presentación mensual de los informes de las actividades y de las actividades del equipo a su cargo
- Será responsable de informar cualquier desarrollo de conflicto en torno al proyecto
- Será responsable de emitir información semanal de las actividades realizadas y las programadas
- Será responsable de asistir en el armado y seguimiento de las adquisiciones a la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto
- Será responsable de identificar las acciones a realizar para mitigar las carencias referidas a cuestiones técnicas por parte de los extensionistas a su cargo.
- Otras funciones que le asigne la Unidad Ejecutora Provincial del proyecto.

3.3 Productos Esperados:

Insumos a Proporcionar:

- El responsable de la UEP le proporcionará una copia del Proyecto de la obra a ejecutar.

Documentación a presentar por el/la Consultor/a:

Los diferentes tipos de informes deberán ser elevados a los Responsables indicados en el Item 2 hasta el día 10 del mes siguiente. Los mismos además deberán ser adelantados en formato Word y vía correo electrónico a dicho Equipo y a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial para su revisión y aprobación. Los documentos serán presentados impresos en formato papel firmados por mesa de entradas y enviados por correo electrónico en formato digital.

Informes Mensuales

Deberá presentar informes mensuales acerca del nivel de cumplimiento del componente Asistencia Técnica y toda actividad referida a las obligaciones identificadas en el ítem 3.2. Los Informes Mensuales detallarán las actividades realizadas, las principales demandas y/o necesidades que se vayan identificando durante la ejecución del proyecto junto a un registro fotográfico y cualquier documentación que el consultor considere pertinente.

Informes Semestrales

Deberá presentar ante los responsables informes semestrales (según año calendario), el cual se basará en lo informado en los informes mensuales, y se analizará de manera integral los avances logrados, el nivel de cumplimiento de los objetivos, la identificación de dificultades, presentado todo en un documento resumen.

Informe Final

Deberá presentar ante los responsables un informe final con todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, con el correspondiente material de respaldo: registro fotográfico, actas de reuniones etc.

Los documentos serán presentados en papel blanco A4 en dos (2) copias, y ser enviados por correo electrónico en formato digital. Las planillas de cálculo serán confeccionadas en Excel.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Obra.

Categoría: Asesor A

Se contratará un/a consultor/a individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos vigente de la DIPROSE.

4.2 Calificaciones del/de la profesional

El/la candidato/a deberá ser profesional universitario/a / técnico del campo de las Ciencias Agropecuarias, con título habilitante y con al menos 4 años de experiencia en trabajos similares, de acuerdo al perfil mencionado en el Objetivo de la contratación. Deberá tener experiencia en ejecución de proyectos públicos de desarrollo rural y trabajo con organizaciones de productores/as rurales, comunidades y productores/as individuales.

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El/la consultor/a individual será seleccionado/a a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel Académico	Título de Grado	20
	Títulos Otros	10
2. Experiencia Profesional	Más de 5 años	20
	Más de 2 años	10
3. Disponibilidad para vivir en SVE	Si	20
	No	10
4. Experiencia en ejecución de proyectos de inversión pública o desarrollo rural	Más de 4 años	20
	Menos de 4 años	10
5. Antecedentes en coordinación trabajo en equipo en la región del Chaco Salteño	Más de 3 años	20
	Menos de 3 años	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

5.1 Localización

El/la consultor/a realizará sus actividades y/o tareas en el área de influencia del proyecto y en la oficina del Ministerio de Economía de la Nación en Santa Victoria Este, debiendo concurrir a la oficina de la Unidad Ejecutora Provincial del proyecto cuantas veces sea necesario y/o le sea requerido por la Coordinación de la UEP y/o por la Dirección de la DIPROSE.

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de 1 mes, con inicio el 1 de abril de 2023, finalizando en consecuencia el 30 de abril de 2023.

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el Jefe extensionista agropecuario por el presente contrato equivale a un total de pesos ciento doscientos mil (\$200.000.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos. El pago será liberado contra aprobación del Informe Final por parte del Director General de la DIPROSE.

CALENDARIO DE PAGOS

N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a
1º	30/04/2023	200.000	Aprobación del Informe avance e Informe Final por el EAS y el/la director/a General de la DIPROSE o responsable del área correspondiente.
Total del Contrato: \$200.000.-			

5.4 Fuente de financiamiento

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) - BID Préstamo OC/AR3806.-

MIRES
 SANTIAGO
 Firma Consultor
 DNI 28996994

297

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLO

PUES TO: A1 68,00
FECHA DE: 02-06-2023
25256

GOBERNACION
FOLIO
20
REGISTRACION

VALIDACION POR FOLIO INDIENTE
N 2
INTERVINO:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO Nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, el día 13 de abril del año 2023, en el marco de la ejecución del Proyecto "DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Nº 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano executor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (en adelante LA UNIDAD EJECUTORA), Préstamo BID3806/OC-AR; representada por el Sr. Comisionado, Sr. Ministro de Infraestructura **ING. SERGIO DARIO CAMACHO**, Documento Nacional de Identidad Nº 16.129.179, constituyendo domicilio en la calle Av. Los Incas S/N, Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por la otra la Sr. **CESAR DANIEL HERRERA**, Documento Nacional de Identidad Nº 37.601.339, CUIT: 20-37601339-2, con domicilio en S/Calle S/N La Pista, Santa Victoria Este, Rivadavia, provincia de Salta (en adelante EL CONSULTOR), convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto, por lo que la actividad a realizar por el CONSULTOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.
- D- El CONSULTOR realizará lo convenido bajo la supervisión de LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir de LA UNIDAD EJECUTORA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de un mes (1), a partir del 01/04/2023, finalizando en consecuencia el 30/04/2023.
- B. B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONSULTOR. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

DA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

VI. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar los resultados de los servicios en la medida en que sea necesario para determinar, a satisfacción del Banco, que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos aceptables. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si fuera necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante de los servicios de preparación del proyecto se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el personal del Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores. Asimismo, el CONSULTOR deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

- A- El CONSULTOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Seguridad Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones.
- B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA UNIDAD EJECUTORA de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

VIII. CONDICION JURIDICA

El CONSULTOR en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario de LA UNIDAD EJECUTORA. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo de LA UNIDAD EJECUTORA.

IX. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el CONSULTOR incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, LA DIRECCIÓN lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas; no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el CONSULTOR, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Área donde se desempeñó el CONSULTOR, el que será elevado a la aprobación del Coordinador de La Unidad Ejecutora Provincial.

D.H.

X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO n° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR,

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

- A- El CONSULTOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.
- B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- Al realizarse la presente contratación en el marco de la ejecución del Proyecto **"DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I"**, La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES - SALTA con fuente de financiamiento en el Préstamo BID 3806-OC-AR, el CONSULTOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información será recogida en el Anexo II y tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIDAD EJECUTORA y/o si esta última tomare conocimiento que EL CONSULTOR se encontrare afectado por alguna de las situaciones, hechos o casos mencionados en el Anexo II del presente, LA UNIDAD EJECUTORA podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONSULTOR, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, LA UNIDAD EJECUTORA se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el CONSULTOR dentro del marco de la financiación del Programa.

XIV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales de LA UNIDAD EJECUTORA, emergente de la Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el CONSULTOR manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-37601339-2.

DH

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

XV. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El CONSULTOR renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del BID.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

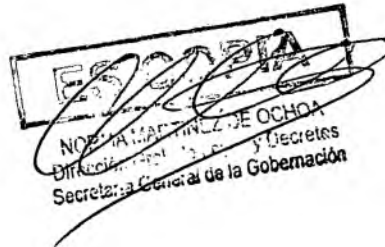
Ing. SERGIO DAMACHO
Comisionado de la
Unidad Ejecutora Provincial
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LA UNIDAD EJECUTORA



EL CONSULTOR

HERRERA CÉSAR DANIEL
DNI: 37.601.339



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección de Asesoría y Decretos

297

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGYP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos.(ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

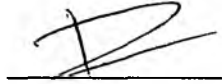
Nombre del consultor: CESAR DANIEL HERRERA Firma:  D.N.I.: 37.607.334

Fecha: 13 de abril del año 2023

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Salta, 13/04/2023



**CESAR DANIEL
HERRERA**

DNI 37.601.339

Lugar y Fecha

Firma

Aclaración

Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

- a) La percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha

Firma

Aclaración

Doc. Tipo y N°

- b) Solicitar la suspensión del haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha

Firma

Aclaración

Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.



297



DECLARACIÓN JURADA

ES COPIA

NORMA MARCELO E OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

EL QUE SUBSCRIBE: **CESAR DANIEL HERRERA**
(LE/LE/DNI) N°: **37.601.339**

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

DA

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta, 13/04/2023

Lugar y Fecha



Firma

CESAR DANIEL
HERRERA

Aclaración

DNI: 37.601.339

Doc. Tipo y N°

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

297

Dirección General de Programas y Proyectos
Sectoriales y EspecialesMinisterio de Economía
Argentina

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Oral de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

TECNICO/A AGROPECUARIO/A EXTENSIONISTA RURAL – Área Sur Oeste RP 54.

1. INFORMACIÓN GENERAL**1.1 País beneficiario**

Argentina

1.2 Órgano de contratación

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) designada por Decreto N° 538/20 de los Lotes 55 y 14 - Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la provincia de Salta, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID 3806 para el Proyecto **"DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA"**.

1.3 Misión del Organismo

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Economía de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La DIPROSE lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

- **Infraestructura para la producción de agroalimentos**

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, es la prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

- **Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales**

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación conglomerados o clusters; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y organizaciones de agricultores, desarrollo de productos de seguro específico para la agricultura y la promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

- **Coordinación de políticas estratégicas en el sector público**

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de las carteras y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

1.4 OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO

- **Fin del Proyecto**

DH

Contribuir a aumentar el desarrollo productivo del área; a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social.

- **Propósito del Proyecto**

Generar las condiciones adecuadas para la producción pecuaria de las familias de productores criollos a través de la provisión de agua para bebida de animales, mejora de las condiciones productivas y fortalecimiento de sus capacidades.

- **Objetivos específicos**

- Construir una red y reservorios de agua para consumo animal y su red LMT 33 KW y una SET 125 KVA.
- Construir un Centro Ganadero.
- Mejorar la oferta forrajera de las parcelas de los beneficiarios.
- Promover el respeto a pautas de sustentabilidad ambiental en la producción primaria, contribuyendo a la adaptación del cambio climático.
- Aportar nuevas herramientas, tanto de insumos como de procesos, para el mejoramiento de la actividad primaria.
- Asistir el proceso de conformación del consorcio y fomentar el trabajo asociativo entre los beneficiarios.
- Contribuir a la resolución del conflicto existente entre las familias criollas, las comunidades de pueblos originarios y el Estado.
- Favorecer a identificar las principales exclusiones y/o desigualdades existentes, entre hombres y mujeres, en el área de influencia del Proyecto. Establecer oportunidades de intervención en la temática generadas a partir de la implementación del mismo y que permitan reducir la brecha de género.

- **Componentes**

Para contribuir al fin del proyecto y cumplir con el propósito, se proponen acciones e inversiones que generen las condiciones adecuadas, para mejorar la producción pecuaria de las familias de productores criollos beneficiadas (mediante la provisión de agua para bebida de animales, equipamiento e instalaciones ganaderas, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional). Los componentes son:

I- Infraestructura

El componente de infraestructura tiene como objetivo principal, a través de las inversiones definidas, abastecer a las familias criollas con agua para bebida de ganado e incluye.

- Sistema de distribución de agua para bebida animal por red y su infraestructura eléctrica
- Obra civil: Centro Ganadero.

II- Capacitación y Asistencia Técnica

El objetivo de este componente se alcanzará mediante la capacitación y asistencia técnica en temas de manejo de recursos hídricos, manejo de pasturas y verdes, manejo ganadero y adaptación al cambio climático, como pilares de una producción sustentable. Las acciones de capacitación se implementarán a través de seminarios, talleres y servicios de asistencia técnica, que se brindarán en forma individual y grupal por parte de profesionales contratados para tal fin. También se aportará alambrado perimetral y módulos de pasturas.

III- Fortalecimiento Institucional

Este componente se propone como objetivo, generar las condiciones necesarias para garantizar la adecuada implementación del Proyecto y su articulación con la acción permanente de organismos e instituciones que operan en apoyo al sector en el ámbito provincial. Por otro lado, este componente también incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y la creación de 1 Consorcio de usuarios de Agua (CUA).

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR/A:	CÉSAR DANIEL HERRERA
CATEGORÍA:	TECNICO/A AGROPECUARIO/A EXTENSIONISTA RURAL – ATyC Obras
PROYECTO:	"DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA".
ÁREA:	PRODUCTIVA y SOCIAL

DH

ES COPIA
 NORMA MARCELA DE OCHOA
 Dirección Ofal. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

RESPONSABLE ANTE: Coordinación Unidad Ejecutora Provincial – Equipo Ambiental de la DIPROSE M. Economía
Equipo Territorial M. Economía (INTA - IAFCI)

3. Objetivos del Contrato

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

3.1 Objetivo general

- Desarrollar acompañamiento de las obras productivas de todos los destinatarios del proyecto.
- Acompañamiento y validación de proyectos productivos
- Acompañamiento del proceso de obra
- Acompañamiento en la ejecución de obra
- Orientar en la puesta en marcha de los materiales adquiridos
- Gestión de trámites administrativos

3.2 Responsabilidad del/de la Técnico/a agropecuario/a extensionista –Zona Sur Oste RP 54:

- Ejecución de las inversiones y actividades del componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Proyecto (cercos perimetrales) en las familias beneficiarias a relocalizarse en la zona sur oste de la RP 54.
- Preparación del plan de trabajo para el proceso de formulación de Planes de Manejo prediales (zona Sur de la RP 54): distribución de beneficiarios por grupo técnico, cronograma, diseño metodológico.
- Apoyo al Equipo Técnico en la organización de actividades de formación para la formulación de planes y en la elaboración de la propuesta para la implementación integral del enfoque MBGI en el área de influencia del proyecto.
- Realización de talleres territoriales para la formulación participativa de al menos 10 planes de manejo con enfoque MBGI con las familias beneficiarias de la zona sur oste de la RP54.
- Relevamiento y sistematización de información productiva, geo referenciación de mejoras, recursos naturales y materiales de cada predio.
- Elaboración junto al Equipo Técnico de una propuesta preliminar de los 10 planes de manejo con enfoque MBGI y de trabajo en asistencia técnica productiva y sanitaria intrapredial para las familias de la zona sur oste de la RP54.
- Presentación de las propuestas a las familias beneficiarias para realización de ajustes, acuerdos de manejo colectivo y validación final.
- Sistematización de las propuestas, y redacción de los planes según requisitos resolución 966.
- Realización de trámites administrativos y gestiones para la presentación de los 10 planes a los organismos competentes, seguimiento de las gestiones hasta su aprobación.
- Asistencia técnica y capacitación para instalación de infraestructura predial en la zona sur oste de la RP 54
- Apoyo a las adquisiciones que sean requeridas y distribución de materiales entre las familias beneficiarias.
- Otras funciones que le asigne la Unidad Ejecutora Provincial.

- Presentación de informes mensuales sobre los avances de las labores encomendadas, a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial y a la Dirección de la DIPROSE.

3.3 Productos Esperados:

Insumos a Proporcionar:

- El responsable de la UEP le proporcionará una copia del Proyecto de la obra a ejecutar.

ES COPIA

NORMA MARCELO DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Documentación Técnica a Presentar:

Los diferentes tipos de informes deberán ser elevados a los Responsables indicados en el Item 2 hasta el día 10 del mes siguiente. Los mismos además deberán ser adelantados en formato Word y vía correo electrónico a dicho Equipo y a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial para su revisión y aprobación. Los documentos serán presentados impresos en formato papel firmados por mesa de entradas y enviados por correo electrónico en formato digital.

Informes

- Mensualmente elevará a los Responsable Indispensable un Informe Parcial de los trabajos ejecutados, indicando el grado de avance de los mismos. Esto deberá además, hacerlo en cualquier momento en que se detecte irregularidades o retrasos importantes en la ejecución del proyecto.
- Al finalizar su plazo contractual el Consultor presentará un Informe Final
- Los documentos serán presentados en papel blanco A4 en dos (2) copias, y ser enviados por correo electrónico en formato digital. Las planillas de cálculo serán confeccionadas en Excel.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Obra.

Categoría:

Se contratará un/a consultor/a individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos vigente de la DIPROSE.

4.2 Calificaciones del/de la profesional

El/la candidato/a deberá ser técnico/a del campo de las Ciencias Agropecuarias, con título habilitante y con alguna experiencia en trabajos similares, de acuerdo al perfil mencionado en el Objetivo de la contratación. Deberá tener experiencia en producción agropecuaria y trabajo con organizaciones de productores/as rurales, comunidades y productores/as individuales.

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El/la consultor/a individual será seleccionado/a a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel Académico	Título Terciario	20
	Agropecuario Estudiante avanzado	10

297

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEYES Y DECRETOS - SALTA
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE BELLEROS

41.68,00
02.06.2023

GOBERNACION
FOLIO
27

352389

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO N° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA.

En la ciudad de Salta, el día 13 de abril del año 2023, en el marco de la ejecución del Proyecto "DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (en adelante LA UNIDAD EJECUTORA), Préstamo BID3806/OC-AR; representada por el Sr. Comisionado, Sr. Ministro de Infraestructura **ING. SERGIO DARIO CAMACHO**, Documento Nacional de Identidad N° 16.129.179, constituyendo domicilio en la calle Av. Los Incas S/N, Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por la otra la Sr. **JUSTA EDITH HERRERA**, Documento Nacional de Identidad N° 45.433.976, CUIT: 27-45433976-8, con domicilio en Calle 13 de Diciembre N° 1449, Barrio Tomas Ryan, Tartagal, provincia de Salta (en adelante EL CONSULTOR), convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 2251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

A- El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO n° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.

B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto, por lo que la actividad a realizar por el CONSULTOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.

D- El CONSULTOR realizará lo convenido bajo la supervisión de LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir de LA UNIDAD EJECUTORA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de un mes (1), a partir del 01/04/2023, finalizando en consecuencia el 30/04/2023.

B. B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONSULTOR. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

ES COPIA

[Firma]
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

EH

297

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Estatal de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

VI. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar los resultados de los servicios en la medida en que sea necesario para determinar, a satisfacción del Banco, que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos aceptables. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si fuera necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante de los servicios de preparación del proyecto se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el personal del Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores. Asimismo, el CONSULTOR deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

- A- El CONSULTOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Seguridad Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones.
- B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA UNIDAD EJECUTORA de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

VIII. CONDICION JURIDICA

El CONSULTOR en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario de LA UNIDAD EJECUTORA. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo de LA UNIDAD EJECUTORA.

IX. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el CONSULTOR incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, LA DIRECCIÓN lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el CONSULTOR, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Área donde se desempeñó el CONSULTOR, el que será elevado a la aprobación del Coordinador de La Unidad Ejecutora Provincial.

EH

X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO n° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

- A- El CONSULTOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.
- B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- Al realizarse la presente contratación en el marco de la ejecución del Proyecto "**DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I**", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES - SALTA con fuente de financiamiento en el Préstamo BID 3806-OC-AR, el CONSULTOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información será recogida en el Anexo II y tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIDAD EJECUTORA y/o si esta última tomare conocimiento que EL CONSULTOR se encontrare afectado por alguna de las situaciones, hechos o casos mencionados en el Anexo II del presente, LA UNIDAD EJECUTORA podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONSULTOR, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, LA UNIDAD EJECUTORA se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el CONSULTOR dentro del marco de la financiación del Programa.

XIV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales de LA UNIDAD EJECUTORA, emergente de la Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el CONSULTOR manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 27-45433976-8.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

EH

XV. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El CONSULTOR renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del BID.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing. SERGIO CAMACHO
Comisionado de la
Unidad Ejecutora Provincial
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LA UNIDAD EJECUTORA

Norma Edith
EL CONSULTOR
45433976

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5 (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos.(ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
6. Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/ios Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: JUSTA EDITH HERRERA Firma:  45433976

Fecha: 13 de abril del año 2023


ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

297

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Salta, 13/04/2023
Lugar y Fecha


Firma

JUSTA EDITH HERRERA
Aclaración

DNI 45.433.976
Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

- a) La percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

- b) Solicitar la suspensión del haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

(**) Firme la opción correspondiente.

ES COPIA
NORMA MAE CHÉZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

297



DECLARACIÓN JURADA

EL QUE SUBSCRIBE: **JUSTA EDITH HERRERA**
(LE/LG/DNI) N°: **45.433.976**

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, PROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

EH

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

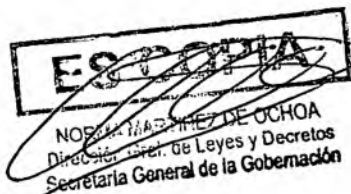
"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta, 13/04/2023
Lugar y Fecha


Firma

JUSTA EDITH HERRERA
Aclaración

DNI: 45.433.976
Doc. Tipo y N°



297

ES COPIA



Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales



Ministerio de Economía Argentina

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO 2: TÉRMINOS DE REFERENCIA

TECNICO/A AGROPECUARIO/A EXTENSIONISTA RURAL – Área Sur Este RP 54.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 País beneficiario

Argentina

1.2 Órgano de contratación

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) designada por Decreto N° 538/20 de los Lotes 55 y 14 - Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la provincia de Salta, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID 3806 para el Proyecto "*Desarrollo productivo sustentable en ex lotes fiscales 55 y 14, zona norte 2 – etapa I, provincia de Salta.*".

1.3 Misión del Organismo

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Economía de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La DIPROSE lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

• **Infraestructura para la producción de agroalimentos**

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, es la prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

• **Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales**

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación conglomerados o clusters; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y organizaciones de agricultores, desarrollo de productos de seguro específico para la agricultura y la promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

• **Coordinación de políticas estratégicas en el sector público**

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de las carteras y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

1.4 OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO

• **Fin del Proyecto**

Contribuir a aumentar el desarrollo productivo del área; a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social.

EH

- **Propósito del Proyecto**

Generar las condiciones adecuadas para la producción pecuaria de las familias de productores criollos a través de la provisión de agua para bebida de animales, mejora de las condiciones productivas y fortalecimiento de sus capacidades.

- **Objetivos específicos**

- Construir una red y reservorios de agua para consumo animal y su red LMT 33 KW y una SET 125 KVA.
- Construir un Centro Ganadero.
- Mejorar la oferta forrajera de las parcelas de los beneficiarios.
- Promover el respeto a pautas de sustentabilidad ambiental en la producción primaria, contribuyendo a la adaptación del cambio climático.
- Aportar nuevas herramientas, tanto de insumos como de procesos, para el mejoramiento de la actividad primaria.
- Asistir el proceso de conformación del consorcio y fomentar el trabajo asociativo entre los beneficiarios.
- Contribuir a la resolución del conflicto existente entre las familias criollas, las comunidades de pueblos originarios y el Estado.
- Favorecer a identificar las principales exclusiones y/o desigualdades existentes, entre hombres y mujeres, en el área de influencia del Proyecto. Establecer oportunidades de intervención en la temática generadas a partir de la implementación del mismo y que permitan reducir la brecha de género.

- **Componentes**

Para contribuir al fin del proyecto y cumplir con el propósito, se proponen acciones e inversiones que generen las condiciones adecuadas, para mejorar la producción pecuaria de las familias de productores criollos beneficiadas (mediante la provisión de agua para bebida de animales, equipamiento e instalaciones ganaderas, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional). Los componentes son:

- I- Infraestructura

El componente de infraestructura tiene como objetivo principal, a través de las inversiones definidas, abastecer a las familias criollas con agua para bebida de ganado e incluye.

- Sistema de distribución de agua para bebida animal por red y su infraestructura eléctrica
- Obra civil: Centro Ganadero.

- II- Capacitación y Asistencia Técnica

El objetivo de este componente se alcanzará mediante la capacitación y asistencia técnica en temas de manejo de recursos hídricos, manejo de pasturas y verdes, manejo ganadero y adaptación al cambio climático, como pilares de una producción sustentable. Las acciones de capacitación se implementarán a través de seminarios, talleres y servicios de asistencia técnica, que se brindarán en forma individual y grupal por parte de profesionales contratados para tal fin. También se aportará alambrado perimetral y módulos de pasturas.

- III- Fortalecimiento Institucional

Este componente se propone como objetivo, generar las condiciones necesarias para garantizar la adecuada implementación del Proyecto y su articulación con la acción permanente de organismos e instituciones que operan en apoyo al sector en el ámbito provincial. Por otro lado, este componente también incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y la creación de 1 Consorcio de usuarios de Agua (CUA).

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR/A:	HERRERA, JUSTA EDITH
CATEGORÍA:	TECNICO/A AGROPECUARIO/A EXTENSIONISTA RURAL – ATyC Obras
PROYECTO:	<i>“Desarrollo productivo sustentable en ex lotes fiscales 55 y 14, zona norte 2 – etapa 1, provincia de Salta.”</i>
ÁFEA:	PRODUCTIVA y SOCIAL

RESPONSABLE ANTE: Coordinación Unidad Ejecutora Provincial – Equipo Ambiental de la DIPROSE M. Economía de la Nación, Equipo Territorial M. Economía de la Nación (INTA - IAFCI)

3. Objetivos del Contrato

ES COPIA

RODOLFO MATEO DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

3.1 Objetivo general

- Desarrollar acompañamiento de las obras productivas de todos los destinatarios del proyecto.
- Acompañamiento y validación de proyectos productivos
- Acompañamiento del proceso de obra
- Acompañamiento en la ejecución de obra
- Orientar en la puesta en marcha de los materiales adquiridos
- Gestión de trámites administrativos

3.2 Responsabilidad del/de la Técnico/a agropecuario/a extensionista –Zona Sur Este RP 54:

- Ejecución de las inversiones y actividades del componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Proyecto (cercos perimetrales) en las familias beneficiarias a relocalizarse en la zona sur este de la RP 54.
- Preparación del plan de trabajo para el proceso de formulación de Planes de Manejo prediales (zona Sur de la RP 54): distribución de beneficiarios por grupo técnico, cronograma, diseño metodológico.
- Apoyo al Equipo Técnico en la organización de actividades de formación para la formulación de planes y en la elaboración de la propuesta para la implementación integral del enfoque MBGI en el área de influencia del proyecto.
- Realización de talleres territoriales para la formulación participativa de al menos 10 planes de manejo con enfoque MBGI con las familias beneficiarias de la zona sur este de la RP54.
- Relevamiento y sistematización de información productiva, georeferenciación de mejoras, recursos naturales y materiales de cada predio.
- Elaboración junto al Equipo Técnico de una propuesta preliminar de los 10 planes de manejo con enfoque MBGI y de trabajo en asistencia técnica productiva y sanitaria intrapredial para las familias de la zona sur este de la RP54.
- Presentación de las propuestas a las familias beneficiarias para realización de ajustes, acuerdos de manejo colectivo y validación final.
- Sistematización de las propuestas, y redacción de los planes según requisitos resolución 966.
- Realización de trámites administrativos y gestiones para la presentación de los 10 planes a los organismos competentes, seguimiento de las gestiones hasta su aprobación.
- Asistencia técnica y capacitación para instalación de infraestructura predial en la zona sur este de la RP 54
- Apoyo a las adquisiciones que sean requeridas y distribución de materiales entre las familias beneficiarias.
- Otras funciones que le asigne la Unidad Ejecutora Provincial.
- Presentación de informes mensuales sobre los avances de las labores encomendadas, a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial y a la Dirección de la DIPROSE.

3.3 Productos Esperados:

Insumos a Proporcionar:

- El responsable de la UEP le proporcionará una copia del Proyecto de la obra a ejecutar.

Documentación Técnica a Presentar:

Los diferentes tipos de informes deberán ser elevados a los Responsables indicados en el Item 2 hasta el día 10 del mes siguiente. Los mismos además deberán ser adelantados en formato Word y vía correo electrónico a dicho Equipo y a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial para su revisión y aprobación. Los documentos serán presentados impresos en formato papel firmados por mesa de entradas y enviados por correo electrónico en formato digital.

Informes

- Mensualmente elevará a los Responsable Indispensable un Informe Parcial de los trabajos ejecutados, indicando el grado de avance de los mismos. Esto deberá además, hacerlo en cualquier momento en que se detecte irregularidades o retrasos importantes en la ejecución del proyecto.
- Al finalizar su plazo contractual el Consultor presentará un Informe Final
- Los documentos serán presentados en papel blanco A4 en dos (2) copias, y ser enviados por correo electrónico en formato digital. Las planillas de cálculo serán confeccionadas en Excel.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Obra.

Categoría:

Se contratará un/a consultor/a individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos vigente de la DIPROSE.

4.2 Calificaciones del/de la profesional

El/la candidato/a deberá ser técnico/a del campo de las Ciencias Agropecuarias, con título habilitante y con alguna experiencia en trabajos similares, de acuerdo al perfil mencionado en el Objetivo de la contratación. Deberá tener experiencia en producción agropecuaria y trabajo con organizaciones de productores/as rurales, comunidades y productores/as individuales.

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El/a consultor/a individual será seleccionado/a a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel Académico	Título Terciario	20
	Agropecuario Estudiante avanzado	10
2. Experiencia Técnica/profesional	Más de 1 año	20
	Sin experiencia	10
3. Disponibilidad para vivir en SVE	Si	20

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

	no	10
4. Experiencia de trabajo con productores/as agropecuarios/as en la región del Chaco Salteño	Más de 1 Sin experiencia	20 10
5. Antecedentes en participación en equipos de trabajo en los temas detallados	Más de 1 Sin experiencia	20 10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR		60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El/la Consultor/a realizará sus actividades y/o tareas en el área de influencia del proyecto y en la oficina del Ministerio de Economía de la Nación en Santa Victoria Este, debiendo concurrir a la oficina de la Unidad Ejecutora Provincial del proyecto cuantas veces sea necesario y/o le sea requerido por la Coordinación de la UEP y/o por la Dirección de la DIPROSE.

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de 1 mes, con inicio el 1 Abril de 2023, finalizando en consecuencia el 30 de Abril de 2023.

5.3 Remuneración


La remuneración total a percibir por el/la Técnico/a Extensionista Agropecuario/a por el presente contrato equivale a un total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos. El pago será liberado contra aprobación del Informe Final por parte del Director General de la DIPROSE.

CALENDARIO DE PAGOS

N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a
1º	30/04/2023	\$180.000.-	Aprobación del Informe avance e Informe Final por el EAS y el/la director/a General de la DIPROSE o responsable del área correspondiente.
Total del Contrato: \$180.000.-			

5.4 Fuente de financiamiento

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) - BID Préstamo OC/138806.-


Firma Consultor
Herrera Edith
45433976

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

297

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS Y TRIBUTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IMPOSITIVA
1436.00
FECHA: 02-06-2023
Nº 2
TERMINO: DESARROLLO

GOBERNACIÓN
LICENCIADO
34
25258

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO Nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, el día 13 de abril del año 2023, en el marco de la ejecución del Proyecto "DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Nº 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (en adelante LA UNIDAD EJECUTORA), Préstamo BID3806/OC-AR; representada por el Sr. Comisionado, Sr. Ministro de Infraestructura **ING. SERGIO DARIO CAMACHO**, Documento Nacional de Identidad Nº 16.129.179, constituyendo domicilio en la calle Av. Los Incas S/N, Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por la otra la Sr. **JULIAN ERNESTO LOBOS**, Documento Nacional de Identidad Nº 37.601.365, CUIT: 20-37601365-1, con domicilio en Héroes de Malvinas S/N, Santa Victoria Este, Rivadavia, provincia de Salta (en adelante EL CONSULTOR), convienen en celebrar el presente contrato que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones.

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

- A- El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.
- B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.
- C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto, por lo que la actividad a realizar por el CONSULTOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.
- D- El CONSULTOR realizará lo convenido bajo la supervisión de LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir de LA UNIDAD EJECUTORA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

- A. El plazo de ejecución del presente contrato es de un mes (1), a partir del 01/04/2023, finalizando en consecuencia el 30/04/2023.
- B. B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONSULTOR. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

S.L.

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

VI. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar los resultados de los servicios en la medida en que sea necesario para determinar, a satisfacción del Banco, que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos aceptables. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si fuera necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante de los servicios de preparación del proyecto se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el personal del Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores. Asimismo, el CONSULTOR deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

- A- El CONSULTOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Seguridad Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones.
- B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA UNIDAD EJECUTORA de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

VIII. CONDICION JURIDICA

El CONSULTOR en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario de LA UNIDAD EJECUTORA. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo de LA UNIDAD EJECUTORA.

IX. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el CONSULTOR incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, LA DIRECCIÓN lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el CONSULTOR, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Área donde se desempeñó el CONSULTOR, el que será elevado a la aprobación del Coordinador de La Unidad Ejecutora Provincial.

297

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO n° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

- A- El CONSULTOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.
- B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- Al realizarse la presente contratación en el marco de la ejecución del Proyecto **"DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I"**, La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano executor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES - SALTA con fuente de financiamiento en el Préstamo BID 3806-OC-AR, el CONSULTOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información será recogida en el Anexo II y tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIDAD EJECUTORA y/o si esta última tomare conocimiento que EL CONSULTOR se encontrare afectado por alguna de las situaciones, hechos o casos mencionados en el Anexo II del presente, LA UNIDAD EJECUTORA podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONSULTOR, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, LA UNIDAD EJECUTORA se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el CONSULTOR dentro del marco de la financiación del Programa.

XIV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

E- Con referencias a las obligaciones fiscales de LA UNIDAD EJECUTORA, emergente de la Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el CONSULTOR manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-37601365-1.

J.L

XV. CESION DEL CONTRATO

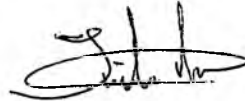
A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitupersonae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El CONSULTOR renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del BID.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing. SERGIO CAMACHO
Comisionado de la
Unidad Ejecutora Provincial
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LA UNIDAD EJECUTORA



EL CONSULTOR

Lobos Julian E.

DNI: 37.609.365

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
DIRECCION GRAL. DE LEYES Y DECRETOS
Secretaría General de la Gobernación

297

DECLARACIÓN JURADA

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



EL QUE SUBSCRIBE: **JULIAN ERNESTO LOBOS**

(LE/LG/CNI) N°: **37.601.365**

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida Incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán Ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga *proceso penal pendiente* que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

J.L.

"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

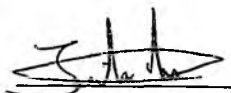
II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta, 13/04/2023

Lugar y Fecha



Firma

JULIAN ERNESTO
LOBOS

Aclaración

DNI: 37.601.365

Doc. Tipo y N°

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

TECNICO/A AGROPECUARIO/A EXTENSIONISTA RURAL – ATyC Obras



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 País beneficiario
Argentina

1.2 Órgano de contratación

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) designada por Decreto N° 538/20 de los Lotes 55 y 14 - Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la provincia de Salta, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID 3806 para el Proyecto "DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA".

1.3 Misión del Organismo

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Economía de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La DIPROSE lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

- **Infraestructura para la producción de agroalimentos**

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, es la prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

- **Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales**

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación conglomerados o clusters; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y organizaciones de agricultores, desarrollo de productos de seguro específico para la agricultura y la promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

- **Coordinación de políticas estratégicas en el sector público**

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de las carteras y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

1.4 OBJETIVOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO ESPECÍFICO

- **Fin del Proyecto**

Contribuir a aumentar el desarrollo productivo del área; a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social.

J.L.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- **Propósito del Proyecto**

Generar las condiciones adecuadas para la producción pecuaria de las familias de productores criollos a través de la provisión de agua para bebida de animales, mejora de las condiciones productivas y fortalecimiento de sus capacidades.

- **Objetivos específicos**

- Construir una red y reservorios de agua para consumo animal y su red LMT 33 KW y una SET 125 KVA.
- Construir un Centro Ganadero.
- Mejorar la oferta forrajera de las parcelas de los beneficiarios.
- Promover el respeto a pautas de sustentabilidad ambiental en la producción primaria, contribuyendo a la adaptación del cambio climático.
- Aportar nuevas herramientas, tanto de insumos como de procesos, para el mejoramiento de la actividad primaria.
- Asistir el proceso de conformación del consorcio y fomentar el trabajo asociativo entre los beneficiarios.
- Contribuir a la resolución del conflicto existente entre las familias criollas, las comunidades de pueblos originarios y el Estado.
- Favorecer a identificar las principales exclusiones y/o desigualdades existentes, entre hombres y mujeres, en el área de influencia del Proyecto. Establecer oportunidades de intervención en la temática generadas a partir de la implementación del mismo y que permitan reducir la brecha de género.

- **Componentes**

Para contribuir al fin del proyecto y cumplir con el propósito, se proponen acciones e inversiones que generen las condiciones adecuadas, para mejorar la producción pecuaria de las familias de productores criollos beneficiadas (mediante la provisión de agua para bebida de animales, equipamiento e instalaciones ganaderas, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional). Los componentes son:

I- Infraestructura

El componente de infraestructura tiene como objetivo principal, a través de las inversiones defiridas, abastecer a las familias criollas con agua para bebida de ganado e incluye.

- Sistema de distribución de agua para bebida animal por red y su infraestructura eléctrica
- Obra civil: Centro Ganadero.

II- Capacitación y Asistencia Técnica

El objetivo de este componente se alcanzará mediante la capacitación y asistencia técnica en temas de manejo de recursos hídricos, manejo de pasturas y verdes, manejo ganadero y adaptación al cambio climático, como pilares de una producción sustentable. Las acciones de capacitación se implementarán a través de seminarios, talleres y servicios de asistencia técnica, que se brindarán en forma individual y grupal por parte de profesionales contratados para tal fin. También se aportará alambrado perimetral y módulos de pasturas.

III- Fortalecimiento Institucional

Este componente se propone como objetivo, generar las condiciones necesarias para garantizar la adecuada implementación del Proyecto y su articulación con la acción permanente de organismos e instituciones que operan en apoyo al sector en el ámbito provincial. Por otro lado, este componente también incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y la creación de 1 Consorcio de usuarios de Agua (CUA).

ES COPIA
 NORMA MARCELA DE OCHOA
 Dirección Gen. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

2. DATOS DEL LOCADOR

CONSULTOR/A: **JULIÁN ERNESTO LOBOS**

CATEGORÍA: **TECNICO/A AGROPECUARIO/A EXTENSIONISTA RURAL – ATyC Obras**

PROYECTO: **"DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 – ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA"**

ÁREA: **PRODUCTIVA y SOCIAL**

RESPONSABLE ANTE: Coordinación Unidad Ejecutora Provincial – Equipo Ambiental de la DIPROSE Ministerio de Economía, Equipo Territorial Ministerio de Economía (INTA - IAFCI)

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

3. Objetivos del Contrato

3.1 Objetivo general

- Desarrollar acompañamiento de las obras productivas de todos los destinatarios del proyecto.
- Acompañamiento y validación de proyectos productivos
- Acompañamiento del proceso de obra
- Acompañamiento en la ejecución de obra
- Orientar en la puesta en marcha de los materiales adquiridos
- Gestión de trámites administrativos

3.2 Responsabilidad del/de la Técnico/a agropecuario/a extensionista:

- Reuniones con familias criollas para brindar información de la obra de la traza red eléctrica, validación, avisos de obras
- Acompañamiento a la realización de estudios de obra eléctrica (topografía, ambiental y social) y a las tareas de su ejecución
- Reuniones de presentación, ajustes y validación de propuestas de red de agua y asistencia a la ejecución de obra de red de agua
- Acompañamiento a estudios de obra en red de agua (topografía, ambiental y social)
- Capacitación y AT -en conjunto con el equipo técnico, GST y la UEP- para la gestión administrativa, trámites de inscripción, gestión eficiente del recurso agua y organización de tareas de mantenimiento del sistema hídrico del futuro consorcio de usuarios de agua para ganado
- Asistencia a la organización de actividades de información, validación y comunicación general a la población del área de influencia del proyecto y a las organizaciones de productores.
- Colaboración con el equipo técnico en la preparación de actas acuerdos de ejecución y firma con cada beneficiario.
- Apoyo a las adquisiciones que sean requeridas y distribución de materiales entre las familias
- Asistencia técnica y capacitación para instalación de infraestructura predial
- Otras funciones que le asigne la Unidad Ejecutora Provincial.
- Presentación de informes mensuales sobre los avances de las labores encomendadas, a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial y al PROSAP de la DIPROSE.

3.3 Productos Esperados:

Insumos a Proporcionar:

- El responsable de la UEP le proporcionará una copia del Proyecto de la obra a ejecutar.

Documentación Técnica a Presentar:

Los diferentes tipos de informes deberán ser elevados a los Responsables indicados en el Item 2 hasta el día 10 del mes siguiente. Los mismos además deberán ser adelantados en formato Word y vía correo electrónico a dicho Equipo y a la Unidad Ejecutora Técnica Provincial para su revisión y aprobación. Los documentos serán presentados impresos en formato papel firmados por mesa de entradas y enviados por correo electrónico en formato digital.

Informes

- Mensualmente elevará a los Responsable Indispensable un Informe Parcial de los trabajos ejecutados, indicando el grado de avance de los mismos. Esto deberá además, hacerlo en cualquier momento en que se detecte irregularidades o retrasos importantes en la ejecución del proyecto.
- Al finalizar su plazo contractual el Consultor presentará un Informe Final
- Los documentos serán presentados en papel blanco A4 en dos (2) copias, y ser enviados por correo electrónico en formato digital. Las planillas de cálculo serán confeccionadas en Excel.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1 Tipo de Contratación:

Locación de Obra.

Categoría:

Se contratará un/a consultor/a individual de acuerdo a las normas generales del Manual de Procedimientos vigente de la DIPROSE.

4.2 Calificaciones del/de la profesional

El/la candidato/a deberá ser técnico/a del campo de las Ciencias Agropecuarias, con título habilitante y con alguna experiencia en trabajos similares, de acuerdo al perfil mencionado en el Objetivo de la contratación. Deberá tener experiencia en producción agropecuaria y trabajo con organizaciones de productores/as rurales, comunidades y productores/as individuales.

4.3 Procedimiento de Selección y Calificación

El/la consultor/a individual será seleccionado/a a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel Académico	Título Terciario Agropecuario	20
	Título Terciario Otro	10
2. Experiencia Técnica/profesional	Más de 1 año	20
	Sin experiencia	10
3. Disponibilidad para vivir en SVE	Si	20
	no	10
4. Experiencia de trabajo con productores/as agropecuarios/as en la región del Chaco Salteño	Más de 1	20
	Sin experiencia	10
5. Antecedentes en participación en equipos de trabajo en los temas detallados	Más de 1	20
	Sin experiencia	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR

60

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos.

5. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

5.1 Localización

El/la consultor/a realizará sus actividades y/o tareas en el área de influencia del proyecto y en la oficina del Ministerio de Economía de la Nación en Santa Victoria Este, debiendo concurrir a la oficina de la Unidad Ejecutora Provincial del proyecto cuantas veces sea necesario y/o le sea requerido por la Coordinación de la UEP y/o por el PROSAP de la DIPROSE.

5.2 Fecha de inicio y período de ejecución

El contrato desarrollado sus tareas durante un período de 1 mes, con inicio el 1 de Abril de 2023, finalizando en consecuencia el 30 de Abril de 2023.

5.3 Remuneración

La remuneración total a percibir por el/la Técnico/a Extensionista Agropecuario/a por el presente contrato equivale a un total de pesos ochenta mil (\$180.000.-) pagaderos conforme al siguiente cronograma de pagos. El pago será liberado contra aprobación del Informe Final por parte del Director General de la DIPROSE.

CALENDARIO DE PAGOS

N° de pago	Fecha de pago prevista	Monto mensual en \$	Condicionado a
1º	30/04/2022	\$ 180.000.-	Aprobación del Informe de avance e Informe Final por el PROSAP y el/la director/a General de la DIPROSE o responsable del área correspondiente.
Total del Contrato: \$180.000.-			

5.4 Fuente de financiamiento

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) - BID Préstamo OC/AR3806.-

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Firma Consultor

Lobos Soliman E.

DNI: 37.601.365

297

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTOS SELLOS
IMPUESTO: \$ 1108,00
FECHA DE VTO.: 02-06-2023
Nº 2
INTERVENIO:
2525612
GOBERNACIÓN
FOLIO
LA PROVINCIA DE SALTA
(F941 y/o Estampilla Fiscal)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO Nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, el día 13 de abril del año 2023, en el marco de la ejecución del Proyecto "DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I", La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Nº 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (en adelante LA UNIDAD EJECUTORA), Préstamo BID3806/OC-AR; representada por el Sr. Comisionado, Sr. Ministro de Infraestructura **ING. SERGIO DARIO CAMACHO**, Documento Nacional de Identidad Nº 16.129.179, constituyendo domicilio en la calle Av. Los Incas S/N, Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por la otra la Sra. **MERCEDES SUSANA ÁVILA**, Documento Nacional de Identidad Nº 21.323.763, CUIT: 27-21323763-8, con domicilio en Domingo Estrada S/N, La Banda, Santa Vitoria Este, Rivadavia, Provincia de Salta (en adelante EL CONSULTOR), convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

A- El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO nº 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.

B- Sus servicios, de acuerdo a los términos de referencia, deberá cumplimentar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto, por lo que la actividad a realizar por el CONSULTOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.

D- El CONSULTOR realizará lo convenido bajo la supervisión de LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del CONSULTOR serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir de LA UNIDAD EJECUTORA ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

III. DURACION DEL CONTRATO

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de un mes (1), a partir del 01/04/2023, finalizando en consecuencia el 30/04/2023.

B. B- Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONSULTOR. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

IV. HONORARIOS

El monto total por concepto de honorarios es de PESOS CIENTO OCHENTA (\$) 180.000).

V. FORMA DE PAGO

- A- La forma de pago queda establecida de acuerdo al Anexo I del presente contrato.
- B- Cada uno de los pagos detallados se hará efectivo, previa verificación, del cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo I del contrato.
- C- La última cuota se liberará contra presentación y aprobación del informe final correspondiente.

VI. INSPECCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar los resultados de los servicios en la medida en que sea necesario para determinar, a satisfacción del Banco, que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos aceptables. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si fuera necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante de los servicios de preparación del proyecto se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el personal del Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores. Asimismo, el CONSULTOR deberá entregar toda la información requerida por el Banco, con relación a los Términos de Referencia e Informes que surjan como producto del trabajo experto.

VII. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

- A- El CONSULTOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Seguridad Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones.
- B- Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA UNIDAD EJECUTORA de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.

VIII. CONDICION JURIDICA

El CONSULTOR en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario de LA UNIDAD EJECUTORA. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo de LA UNIDAD EJECUTORA.

IX. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el CONSULTOR incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, LA DIRECCIÓN lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el CONSULTOR, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Área donde se desempeñó el CONSULTOR, el que será elevado a la aprobación del Coordinador de La Unidad Ejecutora Provincial.

X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO n° 538/2020 DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco del Préstamo BID 3806/OC-AR.

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

- A- El CONSULTOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.
- B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- Al realizarse la presente contratación en el marco de la ejecución del Proyecto **"DESARROLLO SUSTENTABLE EN EX LOTES 55 Y 14, ZONA NORTE 2 – ETAPA I"**, La Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 538/2020 de la Provincia de Salta, órgano ejecutor del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES - SALTA con fuente de financiamiento en el Préstamo BID 3806-OC-AR, el CONSULTOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información será recogida en el Anexo II y tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIDAD EJECUTORA y/o si esta última tomare conocimiento que EL CONSULTOR se encontrare afectado por alguna de las situaciones, hechos o casos mencionados en el Anexo II del presente, LA UNIDAD EJECUTORA podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONSULTOR, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECIFICOS

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, LA UNIDAD EJECUTORA se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el CONSULTOR dentro del marco de la financiación del Programa.

XIV. OBLIGACIONES FISCALES

A- El CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales de LA UNIDAD EJECUTORA, emergente de la Resolución General N° 830/2000 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el CONSULTOR manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 27-21323763-8.

297

ES COPIA

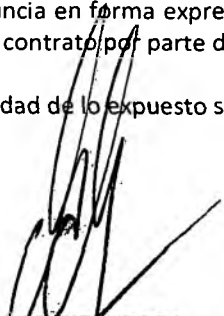
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

XV. CESION DEL CONTRATO

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA UNIDAD EJECUTORA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El CONSULTOR renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o del BID.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



LA UNIDAD EJECUTORA
Ing. SERGIO CAMACHO
Comisionado de la
Unidad Ejecutora Provincial
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



EL CONSULTOR

MORENO SUSANA AVILA
DNI N° 21 323 763

297

ANEXO II

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la MAGyP.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos.(ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, c (2) la fecha de selección del consultor.

6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: MERCEDES SUSANA ÁVILA Firma:

Fecha: 13 de abril del año 2023


297

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN O CARGO REMUNERADO O PRESTACIÓN CONTRACTUAL CON O SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA – Decreto N° 894/2001

Declaro bajo juramento si – no (*) estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo primero del Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio provisional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

Salta, 13/04/2023

Lugar y Fecha


Firma

MERCEDES SUSANA

ÁVILA
Aclaración

DNI 21.323.763

Doc. Tipo y N°

(*) Tachar lo que no corresponda. Si estuviere incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo primero del Decreto N° 894/2001, deberá formular la opción prevista por el artículo segundo del citado Decreto.

Decreto OPTAR (**)

- a) La percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

- b) Solicitar la suspensión del haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo, función o contrato.

Lugar y Fecha Firma Aclaración Doc. Tipo y N°

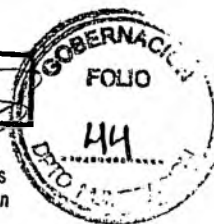
(**) Firme la opción correspondiente.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Cret. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

297

DECLARACIÓN JURADA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



EL QUE SUBSCRIBE: **MERCEDES SUSANA ÁVILA**

(LE/LG/DNI) N°: **21.323.763**

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. NO HALLARSE INCURSO/A EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2000, APROBATORIA DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"PROHIBICIÓN DE REINGRESO - ARTÍCULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior".

NOTA: Resulta asimismo de aplicación lo normado por el Decreto N°1019/00, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Aclárase que la prohibición de reingreso prevista en el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00, para el personal que se hubiere acogido al Sistema de Retiro Voluntario, alcanza también el ámbito del Sector Público Nacional comprendido por el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, incorporado en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 37/00 y sus normas complementarias."

"ARTÍCULO 2°.- La prohibición a que alude el artículo precedente comprende también a las designaciones en los siguientes cargos: autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional citadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 o la que lo sustituya; titulares de los Entes comprendidos en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; designaciones en representación del Estado Nacional; funcionarios extraescalafonarios; asesores de gabinete y a todo tipo de vinculación contractual de cualquier modalidad, con o sin relación de dependencia y contrataciones en programas y/o proyectos a desarrollar en el Sector Público Nacional financiados por organismos internacionales y/o multilaterales de crédito".

2. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LA INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°894/2001, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° del Capítulo I —Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios".

NOTA: de hallarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N°894/01, deberá formular la opción establecida en el artículo 2°, confeccionado en el correspondiente formulario.

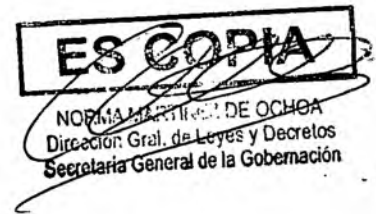
3. NO HALLARSE ALCANZADO/A POR LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL ANEXO A LA LEY N°25.164, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena".

4. NO ENCONTRARSE ALCANZADO/A POR LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13 A 16 DE LA LEY N°25.188, MODIFICADA POR EL DECRETO 862/2001, LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE SE ABSTENDRÁ DE TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDIERA:

297



"ARTÍCULO 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones".

"ARTÍCULO 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado".

"ARTÍCULO 15.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente".

"ARTÍCULO 16.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función".

NOTA: En caso de duda sobre las disposiciones antes transcritas, podrá solicitarse la intervención de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SOLAMENTE PARA FUNCIONARIOS DE NIVEL POLÍTICO

ASIMISMO, SE NOTIFICA EXPRESAMENTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. LEY DE MINISTERIOS – T.O. 1992 Y SUS MODIFICATORIAS:

"ARTÍCULO 24.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

"ARTÍCULO 25.- Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional".

II. DECRETO N°206/2000:

"ARTÍCULO 1°.- Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional".

"ARTÍCULO 2°.- El titular de un beneficio previsional comprendido en los términos del artículo 1° del presente, deberá suspender la percepción de su beneficio de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°14 de fecha 18 de febrero del año 2000".

Salta, 13/04/2023

Lugar y Fecha

Firma

MERCEDES SUSANA
ÁVILA
Aclaración

DNI: 21.323.763

Doc. Tipo y N°

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
AUXILIAR TERRITORIAL SOCIAL PGST y PAG****1. INFORMACIÓN GENERAL****ES COPIA****1.1 País beneficiario**

Argentina

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación**1.2 Órgano de contratación**

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) designada por Decreto N° 538/20 de los Lotes 55 y 14 - Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la provincia de Salta, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID 3806 para el Proyecto **"DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EX LOTES FISCALES 55 Y 14. ZONA NORTE 2 - ETAPA I - PROVINCIA DE SALTA"**.

1.3 Misión del Organismo

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) gestiona la cartera de Programas y Proyectos con financiamiento internacional del Ministerio de Economía de la Nación, cuya finalidad es promover el desarrollo con equidad en áreas rurales. La DIPROSE lleva adelante sus acciones en los siguientes ámbitos específicos:

- **Infraestructura para la producción de agroalimentos**

El desarrollo con equidad solamente es posible si existen infraestructura y servicios públicos para la producción que sean accesibles a todos y estén apropiadamente distribuidos a través del país. Por su indudable impacto en el producto y en las oportunidades de empleo e inversión, así como en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, es la prioridad a la inversión en irrigación, aunque también se llevan adelante inversiones en caminos rurales terciarios, tendidos eléctricos, conectividad rural y generación de energía renovable, entre otros.

- **Desarrollo de agroalimentos y gestión sustentable de los recursos naturales**

El desarrollo con equidad necesita políticas diferenciales, de modo que todos puedan tener acceso a similares oportunidades de trabajo y de inversión: grandes y pequeños agricultores, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. En este marco, se desenvuelven acciones de: asistencia técnica y capacitación a productores y emprendedores en general; concesión de aportes no reembolsables para apalancar inversiones privadas; creación y consolidación conglomerados o clusters; fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y organizaciones de agricultores, desarrollo de productos de seguro específico para la agricultura y la promoción del uso de fuentes de energía renovable, y adopción de técnicas sustentables para reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

- **Coordinación de políticas estratégicas en el sector público**

El desarrollo con equidad requiere también constantes acciones públicas. Los dos primeros ámbitos de acción se articulan por medio del planeamiento estratégico del desarrollo; el entrenamiento continuo de los recursos humanos; la renovación y ajustes constantes en los programas y proyectos de las carteras y un permanente diálogo entre los actores institucionales de las comunidades y los diferentes niveles gubernamentales.

1.4 OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO

- **Fin del Proyecto**

Contribuir a aumentar el desarrollo productivo del área; a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social.

297

Total del Contrato: \$180.000

5.4 Fuente de financiamiento

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) – Préstamo BID 3806/OC AR.


Firma Consultor

MERCEDES
SUSANA
AVILA

DNI N° 21323763

ES COPIA

NORMA I. MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación